



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE CAÑETE DE LAS TORRES (CÓRDOBA)

Pl. España, 1 – C.P.14660 - Telef.(957) 18 30 00 - C.I.F. P-1401400-E - Nº Rgto.Entid. Locales 01140142.-
ayuntamiento@aytocanetedelastorres.es www.aytocanetedelastorres.es

Gex.:1688/2024

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 15 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.-

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Félix Romero Carrillo

Concejales:

D. Clemente Olmo González

D. Manuel Hita Torralbo

Dña. Maria del Mar Relaño

Dña. Rocio Castillo Gutiérrez

Dña. Ana-Victoria Cárdenas Gallardo

D. Martín Torralbo Olaya

Dña Maria Teresa Borrego Aparicio

Dña. Maria del Campo Martínez

Montero.

Dña.Cristina Arroyo Salguero.

Secretaria Titular.:

Dª. Guillermina Buenosvinos Hita.

En la villa de Cañete de las Torres, siendo las catorce horas del día quince de abril de dos mil veinticuatro, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los Sres. Concejales expresados al margen, al objeto de celebrar en primera convocatoria, sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento.

Actúa de Secretaria la funcionaria Dña. Guillermina Buenosvinos Hita.

Declarada pública la sesión y comprobado el quórum de asistencia necesario para la válida constitución del Pleno, se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.-

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-Dada cuenta de las actas de la sesión anterior de fecha 18/01/2024, haciéndose la siguiente observaciones por los portavoces de PSOE e IU, que señalan que en el punto III. APROBACIÓN CON VALIDACIÓN RESOLUCIÓN 2023/00000505 DE 26/10/2023 SOBRE APROBACIÓN PROYECTOS PROFEA 2023, existe un error de transcripción del la Resolución, por lo que, donde dice "...el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de diez miembros presentes del total de once que lo integra, ACUERDA", DEBE DECIR: " esta Alcaldía HA RESUELTO", con esta subsanación se aprueba el Acta por unanimidad de todos los miembros presentes.

II. EXPEDIENTE 1/2024 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO. (GEX19/2024).- Dada cuenta de la relación de gastos procedentes de ejercicios anteriores correspondientes a obras, servicios y suministros prestados a este Ayuntamiento por un importe total de 194.084,75 euros.

Visto el informe emitido por Secretaria municipal, así como de intervención.

Considerando que la aprobación del presente expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito corresponde al Pleno de la corporación por no existir dotación presupuestaria específica tal y como dispone el art. 60 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno del Ayuntamiento con los votos a favor de los seis Concejales del P.P. (6), que conforman la mayoría absoluta, y los cuatro votos en contra, de IU (1) y PSOE (3), adopta los siguiente acuerdos:

Primero.- Resolver las discrepancias y levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal, continuando con la tramitación del expediente.

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

Segundo.-Aprobar el reconocimiento extrajudicial, expediente 1/2024 por un importe total de 194.084,75 euros, de los créditos que a continuación se detallan:

Nº de facturas	Aplicaciones presupuestarias	Importe
33	151.21000. RMC Infraestruct.:Bienes naturales vías urbanas	73.097,71 €
1	151.22103. Suministro Carburante urbanismo	2.000,21 €
8	1532.21000. RMC Infraestruct.:vías públicas urb.-rurales	16.464,19 €
40	161.22101. Suministro agua potable	14.746,94 €
1	1622.22706. Gestión Residuos Sólidos Urbanos	761,15 €
42	165.22100. Suministro de Energía Eléctrica	15.208,25 €
8	171.21000 Parques y Jardines-conservacion crtras. Prov.	13.524,08€
1	330.21200 RMC.Edificios: Cultura	1.306,80 €
10	338.22609. Festejos populares directos	37.123,38€
1	342.21200 RMC.Edificios: Deportes	9.121,17 €
1	22600 Gastos diversos: Programa de difusión turismo	1.089,00 €
1	432.22600 Gastos Diversos: Programa difusión turismo	348,48 €
12	920.22200. Comunicaciones: Telef. Telegr. Postales, etc.	1.960,11 €
1	920.22601. Atenciones protocolarias y representativas	654,80 €
42	Sin aplicación	7.026,96 €
201	TOTAL	194.084,75 €

Tercero. - Aplicar al Presupuesto del ejercicio vigente los correspondientes créditos, con cargo a las aplicaciones que se señalan en la relación anterior.

III. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL PGOU, PROMOVIDO POR HNOS RUIZ GARCÍA, HNOS CRESPO ALFÉREZ Y ESPERANZA PELÁEZ JIMENEZ. (GEX 996/2022).- Se da cuenta del informe de Secretaria de fecha 02/02/2024 que dice así:

“INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. *En fecha 18/02/2022 tiene entrada en el Registro General documentación técnica referida a la Modificación n.º 1 del PGOU de este municipio de iniciativa particular, promovida por Hermanos Ruiz García; Hermanos Crespo Alférez y Esperanza Peláez Jiménez, que sometida a informe de la Unidad Territorial Servicio de Arquitectura y Urbanismo “Alto Guadalquivir”, se emite informe en fecha 23/09/2022 indicando la necesidad de adaptar el Documento a las previsiones de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía.(LISTA).-*

SEGUNDO. *En fecha 04/09/2023 se presenta en el Ayuntamiento Documento Técnico de Innovación al Plan General de Ordenación Urbana de Cañete de las Torres (Córdoba). Modificación Puntual n.º 1 (Zona Campo Santo), adaptado a las determinaciones de la LISTA, redactado por la Arquitecta Rafaela María Gallardo Trujillo, en fecha julio 2023, que sometido a informe de la Unidad Territorial del Servicio de Arquitectura y Urbanismo “Alto Guadalquivir”, este servicio informa en fecha 19/12/2023 en sentido favorable a su aprobación inicial, con observaciones en cuanto a elevar consulta a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y a la Delegación Territorial de Salud, para su pronunciamiento sobre la tramitación del expediente en cuanto a impacto ambiental e impacto sobre la Salud.*

TERCERO. *El ámbito de la innovación afecta a parcelas situada en Ronda del Convento, en concreto parcelas de la alineación sur de Calle Campo Santo, concretamente parcela nº7A, referencia*

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

catastral n.º 3924111UG8932S0001LM; parcela n.º 17, referencia 3924101UG8932S0001WM; parcela n.º 15, referencia 3924102UG8932S0001AM y parcela n.º 11, referencia 3924104UG8932S0001YM.

CUARTO. La innovación afecta a los arts. 112, 113 y 114 de Normas Urbanísticas, concretamente, Título 7, Capítulo 5, Normas particulares de la Zona 3. Tolerancia Industrial con edificación aislada, la modificación de estos arts. Es la que sigue:

“Artículo 112. Parcela mínima edificable.

- Parcela mínima edificable:

Se establece una parcela mínima de 300 metros cuadrados, con frente de fachada no inferior a 12 metros, a excepción de las parcelas de la alineación sur del Camino Romero (Conocido Popularmente como calle Campo Santo) cuya superficie de parcela mínima edificable se establece en 200 metros cuadrados, con frente de fachada no inferior a 6 metros ”

“Artículo 113. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación.

1. La separación mínima de las construcciones, en cualquier punto de sus fachadas, será de 5 metros respecto a la alineación oficial exterior, a excepción de las parcelas de la alineación sur del Camino Romero (Conocido Popularmente como calle Campo Santo) cuya alineación se mantendrá coincidente en toda la superficie de las mismas con las oficiales exteriores, sin retranqueo de ningún tipo.

2. En esta Zona deberá materializarse la alineación oficial exterior mediante valla o cerramiento de parcela, con muretes sólidos y opacos de 1 metro de altura máxima y cerramiento ligero (vena o malla metálica) en su parte superior, hasta alcanzar una altura total máxima de 2.30 metros desde la rasante, a excepción de las parcelas de la alineación sur del Camino Romero (Conocido Popularmente como calle Campo Santo) cuya alineación de edificación se mantendrá coincidente en toda la superficie de las mismas con las oficiales exteriores, sin retranqueo de ningún tipo.

3. En general, las construcciones se separarán un mínimo de 3 metros de los linderos privados de su perímetro. Las lindes o medianeras deberán tratarse con cerramiento, preferentemente ligero, siempre con materiales adecuados para quedar a cara vista, o en otro caso, dotados de revestimiento y como mínimo de pintura.

Se exceptúan las parcelas de la alineación sur del Camino Romero (Conocido Popularmente como calle Campo Santo) en las cuales las edificaciones se ajustarán, en general, a las lindes privadas perimetrales definitivas del parcelario urbano; aceptándose soluciones de medianerías comunes. En dichas parcelas, cuando existan patios adosados a una medianera, salvo que sean mancomunados, se dispondrán cerramientos, con tratamiento de fachada, de al menos 2,10 metros de altura sobre el pavimento de los mismos.

Artículo 114. Condiciones de ocupación y edificabilidad netas de parcela.

1. Condiciones de ocupación:

a) Se establece una ocupación máxima del 50% de la superficie de parcela neta.

b) Se respetará una separación de 3m. a los linderos de las parcelas colindantes, incluyendo el fondo de parcela, a excepción de las parcelas de la alineación sur del Camino Romero (Conocido Popularmente como calle Campo Santo), que podrán adosarse a medianeras”

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada esencialmente por:

— Los artículos 75 a 87 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía(LISTA).

— Los artículos 98 a 114 y 121 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.(RGL)

— El Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

— Los artículos 22.2.c) y 47.2.II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO. La modificación afecta a un pequeño ámbito incluido en suelo urbano. Sin embargo, dado que estos artículos que se pretenden modificar están contenidos en un documento de planeamiento general y no en un instrumento de ordenación detallada, resulta de aplicación lo previsto en el art. 60 de la LISTA, la ordenación urbanística general se llevará a cabo mediante los instrumentos de ordenación urbanística general, entre los que se encuentra el Plan General de Ordenación Urbana Municipal. El art. 63 de la LISTA que regula el Plan General de Ordenación Urbana Municipal determina que tiene por objeto establecer el modelo general de ordenación del municipio, que comprende , entre otras determinaciones, el esquema de los elementos estructurales y del futuro desarrollo urbano del que forma parte (sistemas generales, de espacios libres, zonas verdes, redes de infraestructuras y servicios) conforme a los estándares que correspondan.

Esta Innovación no afecta a ninguna de las determinaciones y elementos que comprenden el modelo general de ordenación ni los que lo complementan por lo que el informe que debe solicitarse a la Consejería competente en Urbanismo conforme a lo establecido en el art. 75.2.b) de la LISTA resulta necesario pero no vinculante.

TERCERO. De conformidad con lo previsto en el art. 73 y 78 de la LISTA y 107.4 de su Reglamento la tramitación de esta Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Cañete de las Torres, requiere:

1. Aprobación inicial de la Modificación por el Pleno e información pública por plazo no inferior a veinte días. En este acuerdo se hará constar la suspensión del otorgamiento de licencias y/o autorizaciones urbanísticas en el ámbito afectado por la modificación.

2.Sometimiento a información pública de la Innovación (suspensión de licencias y su ámbito de aplicación, art. 78,2LISTA y 103 del RGL) por plazo no inferior a veinte días con la inserción del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica municipal. En ese plazo el documento podrá ser examinado por cualquier interesado no solo en las dependencias municipales sino también en la Sede Electrónica, portal o página WEB/Portal de Transparencia del Ayuntamiento (Arts. 5.1 4 y 7 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y arts. 9.4 y 13.3) sde Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El

original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

3. Durante dicho plazo deberán llevarse a cabo los siguientes trámites:

-Solicitud de informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (RGL art. 107 y 112.1; Decreto 36/2014, art. 13,3,e).

-Aprobación definitiva por acuerdo del Pleno.-

-Remisión del Documento aprobado definitivamente para el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento”.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de diez Concejales presentes del total de once que de derecho lo integra, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Municipal en los términos que obran en el expediente.

Segundo.- Someter la modificación del Plan General de Ordenación Municipal, junto con todos los documentos que lo integran, a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, estando a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.aytocanetedelastorres.es/canete/tablon-de-edictos>.

Tercero.- Suspender el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas afectadas por esta modificación del Plan General de Ordenación Municipal hasta la publicación y entrada en vigor de este instrumento de ordenación urbanística.

Cuarto.- Solicitar el informe de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo exigido por el artículo 75 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, RGL art. 107 y 112.1; Decreto 36/2014, art. 13,3,e.

IV. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DEL CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRAJANO.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de ACUERDO:

“Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Aguas Víboras Quebrajano de fecha 5 de octubre de 2023, cuyo texto es el que sigue:

“6.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO Y NOMBRAMIENTO DEL ÓRGANO LIQUIDADOR, SI PROCEDE

Da cuenta la Sra. Vicepresidenta de la propuesta de fecha 21 de septiembre de 2023, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRANO

La Diputación Provincial de Jaén constituyen junto a los Ayuntamientos de Alcaudete, Arjona, Arjonilla, Bedmar y Garcéz, Cañete de las Torres (Córdoba), Escañuela, Fuerte del Rey, Lahiguera, Higuera de Calatrava, Jamilena, Jaén, La Guardia, Lopera, Mancha Real, Martos, Pegalajar, Porcuna, Santiago de Calatrava, Torredelcampo, Torredonjimeno, Valenzuela y Villardompardo, el **CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRAJANO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 110 del R.D.L 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 78 y siguientes de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y los art. 118 y siguientes Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con la finalidad de prestar en el territorio de los Municipios consorciados la

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El

original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

gestión integral del abastecimiento y distribución de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración de las aguas residuales y otros servicios de naturaleza análoga, relacionados con el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, que se aprueben por la Junta General, de conformidad con la legislación vigente. El Consorcio celebró su sesión constitutiva el día 1 de Junio de 2006.

El Consorcio, tras la regulación del régimen jurídico de los Consorcios que estableció la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalidad y sostenibilidad de la Administración Local, está adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, quedando sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control del Ente Provincial.

Sin embargo el Consorcio nunca ha prestado en los municipios consorciados los servicios que constituyen su objeto, ya que la prestación material de todos o algunos de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, alcantarillado y depuración a los Ayuntamientos antes relacionados, los ha prestado siempre la Diputación Provincial de conformidad con los Acuerdos de encomienda/delegación de facultades adoptados por los ayuntamientos y aceptados por la Diputación Provincial, en consecuencia el Consorcio no dispone ni de los elementos materiales ni personales necesarios para prestar los referidos servicios, por lo que las relaciones jurídicas en la prestación de estos servicios se basan exclusivamente en las encomiendas/delegaciones de facultades vigentes realizadas por los Ayuntamientos a la Diputación Provincial, que presta los servicios relacionados con el ciclo integral del agua a través de su entidad gestora.

El presupuesto del Consorcio se ha nutrido siempre únicamente de las aportaciones realizadas anualmente por la Diputación Provincial.

Históricamente, el Consorcio y más concretamente su Junta General, ha venido siendo fundamentalmente un “foro de participación”, en la que se han venido tratando las demandas, necesidades, problemas y demás intereses de los Ayuntamientos consorciados, relacionados con la prestación de los servicios del ciclo integral del agua: abastecimiento, distribución, alcantarillado y depuración, que presta la Diputación. Sin embargo actualmente los Ayuntamientos disponen en el marco provincial de otros foros, como pudiera ser el Consejo de Alcaldes, en los que plantear sus demandas, necesidades, problemas y demás intereses relacionados con la prestación de los servicios antes relacionados.

En el contexto actual, desde el Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XXII, XXIII y XXIV de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Disolver y liquidar el **CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRAJANO**, debido a que el citado Consorcio no desarrolla los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO.- Acordar nombrar como órgano liquidador del Consorcio de Aguas Víboras Quebrajano a la Intervención Provincial.

TERCERO.- Trasladar los acuerdos de disolución y liquidación del Consorcio a la Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por mayoría absoluta de los Plenos de las referidas Entidades Locales.

CUARTO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites legales necesarios en las distintas Administraciones Públicas para la tramitación de la disolución del Consorcio.

QUINTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el acuerdo de disolución del **CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRAJANO**, extinguiéndose el Consorcio con la citada publicación.

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>
Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

SEXTO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Sr. Vicepresidenta concede la palabra al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Torredonjimeno, D. Enrique José Castro Tárraga, quien en principio manifiesta su voto en contra de este asunto alegando su disconformidad con las facturas que han sido liquidadas al Ayuntamiento por los servicios de agua prestados.

A continuación, la Sra. Vicepresidenta otorga la palabra al Director del Área, Don Francisco Lechuga Arias, quien le informa y aclara que este asunto está derivado de la Delegación aprobada, nada tiene que ver con la disolución del Consorcio, ya que la prestación del servicio de agua a los Ayuntamientos está delegado en la Diputación, que es quien presta los servicios a través de su empresa mixta.

El Director del Área se compromete a realizar reuniones con los cuatro Alcaldes del Sistema del Víboras, ya que todos están afectados por las liquidaciones de agua de importe elevado consecuencia de las diferencias por la compra de agua liquidada por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, y analizar con ellos la deuda pendiente.

El Sr. Alcalde de Torredonjimeno, alega que en ese caso está conforme con el asunto de la Disolución del Consorcio tras la información recibida.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General.”

Visto el acuerdo adoptado por la Junta General del Consorcio de Aguas Víboras Quiebrajano de fecha 4 de diciembre de 2023, cuyo texto es el que sigue:

“3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO, SI PROCEDE.

Da cuenta La Jefa de Servicio Económico Administrativo, D^a. M^a. del Mar Fernández Salazar, de la propuesta del Sr. Presidente de fecha 27 de noviembre de 2023, que es del siguiente contenido:

“PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO DE AGUAS VÍBORAS QUIEBRAJANO

Por Acuerdo de la Junta General de este Consorcio, en sesión celebrada el día 5 de Octubre de 2023, se aprobó la disolución y liquidación del “**Consortio de Aguas Víboras Quiebrajano**”, debido a que en el citado Consorcio no se prestan los servicios que constituye su objeto y finalidad y, que fue la razón de ser de su constitución.

Así mismo la Junta General acordó nombrar cómo órgano liquidador del Consorcio de Aguas Víboras Quiebrajano a la Intervención Provincial.

El Sr. Interventor en fecha 13/11/2023 ha evacuado Informe favorable de la situación económico-financiera, respecto de la Disolución del Consorcio Adscrito Consorcio de Aguas Víboras Quiebrajano.

En fecha 13/11/2023 el Sr. Interventor ha evacuado Informe con relación a la Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación, que es del siguiente tenor literal:

“INTERVENCIÓN GENERAL

Expediente n.º: Disolución del consorcio adscrito Aguas Víboras-Quiebrajano
Informe de Intervención

Procedimiento: Disolución del Consorcio Adscrito Aguas Víboras-Quiebrajano **Asunto:** Propuesta sobre adjudicación de la cuota de liquidación según saldo bancario a 31/10/2023

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: El Interventor

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>
Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

Joaquín Sánchez Arapiles, Interventor General de la Diputación Provincial de Jaén nombrado liquidador del Consorcio adscrito a Diputación de Jaén “Aguas Víboras- Quebrajano” por Acuerdo de La Junta General celebrada el pasado octubre actual, en relación con la disolución de dicho Consorcio, y a la vista del expediente instruido, de los informes y certificados emitidos y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio y el artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emito la siguiente

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

PRIMERO. Los bienes y derechos del Consorcio son los siguientes:

- Existencias bancarias en la entidad ES96-2103-1210-5411-0200-0144 UNICAJA BANCO a fecha 10/11/2023: **32.096,68€**

SEGUNDO. Las transferencias para gastos corrientes e inversiones pendientes de recibir son las siguientes: Ninguna.

TERCERO. Las obligaciones y deudas pendientes son las siguientes: Ninguna.

CUARTO. Calculadas las cuotas de liquidación que corresponden a cada miembro del Consorcio conforme a lo establecido en los Estatutos del Consorcio, el resultado es el siguiente:

1. **32.096,68€** a Diputación Provincial de Jaén por ser la única entidad que aporta al Presupuesto del consorcio.

QUINTO. El pago de esta cuota de liquidación se realizará de la siguiente forma y con las siguientes condiciones:

-Forma de pago: Transferencia a cuenta tesorera de Diputación en Unicaja

-Condiciones: Por el saldo líquido en el momento de ordenarse y comunicar su cancelación a Unicaja.

SEXTO. No existe personal propio del Consorcio habiéndose gestionado directamente por el personal de plantilla de Diputación.”

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículos XXII, XXIII, XXIV de los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone a la Junta General la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar en todos sus términos la Propuesta de Liquidación del Sr. Interventor, anteriormente trascrita.

SEGUNDO.- Dar traslado de éste Acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén y a los Ayuntamientos consorciados, al objeto de que se proceda a su ratificación, por los Plenos de las referidas Entidades Locales.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad de los Señores y las Señoras asistentes a la Junta General.”

CONSIDERANDO que la disolución del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el Art. 23 de sus Estatutos exige la ratificación de la mayoría de las entidades consorciadas, en acuerdos adoptados por mayoría absoluta, del Acuerdo de disolución adoptado por la Junta General del Consorcio.

De conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.b) y 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 77 y 82 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía; artículo 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

Público, los Estatutos del Consorcio y demás normativa de general aplicación, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la disolución y liquidación del Consorcio de Aguas Víboras Quiebrajano, de conformidad con los acuerdos adoptados por la Junta General en sesiones de fechas 5 de octubre de 2023 y 4 de diciembre de 2023, respectivamente, por no desarrollar el referido Consorcio los fines que motivaron su constitución.

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Presidente del Consorcio para efectuar los trámites oportunos, en las distintas Administraciones Públicas para la llevar a cabo la disolución del Consorcio.

TERCERO.- Dar traslado de este Acuerdo al Consorcio de Aguas Víboras Quiebrajano.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.-

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad del total de sus once miembros presentes que de hecho y derecho lo integra y por tanto con la mayoría absoluta, ACUERDA aprobar la propuesta transcrita y en consecuencia adopta los acuerdos que en la misma se indican.

V. CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL. (GEX. 1074/2024).

- Visto el informe dictamen de la Comisión Permanente al Pleno en su reunión del día 11 de abril de 2024, que dice así: “ Se da cuenta del acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial en su sesión ordinaria de fecha 21/02/2024, en su punto once del orden del día, aprobaba el convenio epigrafiado, dando traslado a las entidades locales menores de 20.000 habitantes, en calidad de beneficiarias de la subvención excepcional otorgada a la Diputación de Córdoba para programas formativos, a los efectos de su aprobación, cumplimentación y Anexos en relación a las actividades formativas y espacios que se ceden para las acciones formativas.

La Comisión por unanimidad de todos sus miembros, informa favorablemente este punto, proponiendo al Pleno de la corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Convenio entre Diputación de Córdoba y el Ayuntamiento de Cañete de las Torres para la colaboración en el Proyecto de Capacitación Digital, cuyo texto el el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LAS EELL's DE LA PROVINCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN BASE A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En Córdoba, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, D./Dña _____, alcalde/sa presidente/a de

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

– **PRIMERO.- Objeto del convenio**

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la ejecución del Proyecto de Capacitación Digital para la Ciudadanía que va a llevar a cabo la Diputación de Córdoba en base a la Subvención Excepcional otorgada por la Junta de Andalucía.

Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico.

Las actuaciones realizadas por la Diputación de Córdoba tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

– **SEGUNDO.- Competencia de las partes Competencia municipal**

En cuanto a la competencia municipal, el art. 25.1 de la LRBRL, en su nueva redacción efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,

dispone que “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, y ejercerá competencias, entre otras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 ñ) del citado texto legal, en materia de “Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”.

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

Competencia provincial

La Diputación Provincial de Córdoba actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma de ha de proyectar igualmente la asistencia económica- técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 25.2 ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Con el marco anterior la regulación y definitivo impulso de la administración electrónica que se contiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cuyo tenor, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen el ejercicio de sus competencias.

El Componente 19 “Plan Nacional de capacidades digitales (digitalskills) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene como objetivo “garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El

original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de Transformación Digital de la sociedad y economía. Se dirige así al conjunto de la población, y pone especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. Tanto la institución provincial como las entidades locales deben procurar la capacitación digital de la ciudadanía en su ámbito geográfico.

– **TERCERO.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control**

Entre las Entidades Locales de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes y la Diputación de Córdoba se crearán mecanismos de seguimiento y control de la actividad, manteniendo informada a las mismas por parte de la institución provincial tal y como aparece en el apartado de Obligaciones.

En todo caso, se realizará una valoración semestral del proyecto para informar de su seguimiento por parte de la institución provincia.

– **CUARTO.- Obligaciones de las Diputación de Córdoba**

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.*
- b) Coordinar el proyecto teniendo en cuenta las necesidades del municipio.*
- c) Realizar la difusión de las actividades formativas a lo largo de todo el territorio provincial.*
- d) Realizar las contrataciones oportunas para cumplir con el proyecto.*
- e) Informar periódicamente a los responsables de los municipios menores de 20.000 habitantes del desarrollo y progresión del proyecto.*
- e) Atender las consultas que los municipios planteen en relación al proyecto.*

– **QUINTO.- Obligaciones de la entidad local.**

- a) Cesión de espacio municipal para la realización de las actividades formativas presenciales que se puedan realizar en el municipio. (Anexo I)*
- b) Realización de la difusión de las actividades formativas en su ámbito territorial conforme las indicaciones de la Oficina de Comunicación e Imagen de la institución provincial*
- c) Cooperar con la Diputación de Córdoba para la consecución del proyecto.*

– **SEXTO.- Vigencia**

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, es decir, 31 de diciembre de 2025.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- A) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- B) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>
Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024
VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

– **SÉPTIMO.- Igualdad de género**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

– **OCTAVO.- Apoyo a metas de ODS**

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS n.º 9.c y 4.4. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados «en el encabezamiento»

EL PRESIDENTE DE DIPUTACION PROVINCIAL

EL ALCALDE”

Segundo.- Completar los datos del convenio, así como sus anexos referidos al espacio para la acciones formativas y actividades, facultando al Sr. alcalde para la firma del mismo”.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus diez Concejales presentes del total de once que de derecho lo integra, ACUERDA aprobar la propuesta transcrita adoptando los acuerdos que en la misma se indica.

VI.- SOLICITUD PLANES PROVINCIALES OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027.

(GEX951/2024).-El Alcalde explica que tal y como se informó en la Comisión Informativa la propuesta que se presenta es la Construcción de Centro Residencial para Personas Mayores en situación de Dependencia, 1ª fase, por importe de 381.213,00 euros, que es la cantidad asignada en un primer momento por la Diputación. Continúa exponiendo que esta primera fase, según memoria técnica valorada, consiste en movimiento de tierras, saneamiento enterrado y la ejecución de la cimentación.

El sistema de ejecución elegido será que el Ayuntamiento asume la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

Seguidamente interviene la Concejala de IU. Sra. Arroyo anuncia su voto en contra al no ver claro el emplazamiento, por pequeño, y dice que debería estudiarse mejor.

El Portavoz del grupo PSOE Sr. Torralbo, vota en contra, y añade que igual que la Sra. Arroyo, el emplazamiento es pequeño y tiene dudas si la actual Residencia de Mayores pudiera ampliarse, y no ve prioridad en esa obra de nueva Residencia.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decirle que la actual Residencia no se puede ampliar por incumplimiento del edificio con la actual normativa de Servicios Sociales, se hizo un estudio y es inviable. Se pasa de 20 plazas a 50 plazas y la prioridad del equipo de gobierno es la

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El

original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

atención a los mayores y crear empleo femenino, y añade que la Residencia actual es deficitaria, razón por la que se unieron en Gesoca Servicios todos los servicios sociales que se prestan, entre ellos la Ayuda a Domicilio.

Sometido el asunto a votación el Pleno del Ayuntamiento con los votos a favor de los 6 Concejales del PP (6), que conforman la mayoría absoluta de los votos, y los 4 votos en contra, IU (1) , y el PSOE (3), adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba la inclusión en el PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027 la única actuación de obra de construcción de CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE CAÑETE DE LAS TORRES, 1ª FASE, siendo el sistema de ejecución por el que se opta el de que el Ayuntamiento asume la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la tramitación de la solicitud.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Excm. Diputación Provincial a los efectos que procedan.

VII. PROPUESTA ACUERDO INCREMENTO COMPLEMENTO ESPECIFICO POLICÍA LOCAL, EXCEPCIONALIDAD ADECUACIÓN RETRIBUTIVA. (GEX 1614/2024).- Dada cuenta del informe de Secretaria que dice así:

"INFORME JURÍDICO

*Requerida esta funcionaria sobre la tramitación del acuerdo alcanzado entre el Delegado de Personal de los funcionarios del Ayuntamiento de Cañete de las Torres y el Sr. Alcalde sobre retribuciones complementarias de la Policía Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.3.a) del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente, **INFORME:***

ANTECEDENTES DE HECHO

Se presenta una propuesta que dice así:

"Propuesta:

-Subida del complemento específico de un incremento de 150,8€

-Subida de 50 € en Productividad.

-Horas realizadas en Sábados, festivos y nocturnas se computarán al doble de descanso.

Nos parece insuficiente las medidas acordadas por la discriminación en el complemento de destino, con los compañeros funcionarios administrativos, perteneciendo al mismo grupo C1, pero por el bien del pueblo vamos a aceptar las medidas y sacar adelante la semana santa.

Aceptamos la propuesta para el 2024, nos gustaría tener una reunión antes del 2025, para igualar los complementos con los administrativos y revisar el convenio actual".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable viene esencialmente recogida en:

- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.*
- *Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.*
- *Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*
- *Ley 5/2023, de 7 de junio de la función pública de Andalucía.*
- *Ley 6/2023, de 7 de julio ,de Policías Locales de Andalucía.*

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El

original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

- Acuerdo Marco sobre las condiciones laborales y sociales del personal del ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), publicado en BOP n.º 89 de 2009.

9. Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos (BOE núm. 52, de 1 de marzo de 2019).

1.- Sobre las retribuciones de los Cuerpos de Policía Local:

La Disposición final tercera de la Ley 7/85 dispone que el personal de las Policías Municipales y de los Cuerpos de Bomberos gozará de un Estatuto específico, aprobado reglamentariamente, teniendo en cuenta respecto de los primeros la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En efecto, el art. 104.2 de la Constitución establece que una Ley Orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Esta norma prevista en la Constitución es La Ley Orgánica de de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que en su artículo 2 incluye a los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

En su art. 5.4, sobre dedicación profesional, se afirma que deberán llevar a cabo sus funciones con total dedicación, debiendo intervenir siempre, en cualquier tiempo y lugar, se hallaren o no de servicio, en defensa de la Ley y de la seguridad ciudadana, y el art. 6.4 reconoce el derecho a una remuneración justa que contemple su nivel de formación, régimen de incompatibilidades, movilidad por razones de servicio, dedicación y el riesgo que comporta su misión, así como la especificidad de los horarios de trabajo y su peculiar estructura.

El art. 3.1.d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio de la función Pública de Andalucía, establece que dicha norma es de aplicación al personal al servicio de las Administraciones Locales del territorio de Andalucía y de las entidades públicas dependientes de las mismas, con respeto en todo caso a la autonomía local y a la legislación básica estatal de aplicación directa al régimen específico de la función pública local. En base a ello debido a que la norma autonómica establece un sistema retributivo distinto al fijado por la normativa básica estatal se considera que se debe seguir manteniendo el mismo en lo que se refiere al personal al servicio de la administración local, no conteniendo ninguna disposición relativa a la fijación de los criterios para la asignación del complemento específico.

Finalmente en cuanto a la regulación especial de la Policía Local, el art. 31.3 de Ley 6/2023, de 7 de julio de Policías Locales de Andalucía, dispone que “Las retribuciones complementarias que fije cada Ayuntamiento dentro de los límites que establece la legislación vigente establecerán y cuantificarán las peculiaridades de las diferentes categorías profesionales y la especificidad de los puestos de trabajo”.

De la anterior legislación sectorial sobre policía local, pasamos a la legislación general sobre función pública y a la específica local.

Así, según el art. 3.2 del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), los Cuerpos de Policía Local se rigen también por este Estatuto y por la legislación de las Comunidades Autónomas, excepto en lo establecido para ellos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.-

El Capítulo III del Título III del EBEP regula los derechos económicos de los empleados públicos, si bien conforme a la Disposición Final Cuarta.1, lo establecido en ese Capítulo, producirá efectos a partir de la entrada en vigor de las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto, por lo que al no haberse dictado tales leyes, de acuerdo con el apartado 2 de la misma Disposición Final, se mantendrán en vigor en cada Administración Pública las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos en tanto no se opongan a lo establecido en este Estatuto.

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El

original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

De acuerdo con el art. 93.2 de la Ley 7/85, las retribuciones complementarias de los funcionarios de Administración Local se atenderán a la estructura y criterios de valoración objetiva de las del resto de los funcionarios públicos. Su cuantía global será fijada por el Pleno de la Corporación dentro de los límites máximos y mínimos que se señalen por el Estado, y añade en su apartado 3 que las Corporaciones locales reflejarán anualmente en sus presupuestos la cuantía de las retribuciones de sus funcionarios en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

En materia retributiva por tanto, continúan vigentes aún los arts. 23 y 24 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que tienen la consideración de bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos, y en consecuencia son aplicables al personal de todas las Administraciones Públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 1.3 de la mencionada Ley 30/1984, de 2 de agosto.

El primero en su apartado 3 regula las retribuciones complementarias en el siguiente sentido:

Son retribuciones complementarias:

- a. **El complemento de destino** correspondiente al nivel del puesto que se desempeñe.
- b. **El complemento específico** destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.
- c) **El complemento de productividad** destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.

Su cuantía global no podrá exceder de un porcentaje sobre los costes totales de personal de cada programa y de cada órgano que se determinará en la Ley de Presupuestos. El responsable de la gestión de cada programa de gasto, dentro de las correspondientes dotaciones presupuestarias determinará, de acuerdo con la normativa establecida en la Ley de Presupuestos, la cuantía individual que corresponda, en su caso, a cada funcionario.

En todo caso, las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público de los demás funcionarios del Departamento u Organismo interesado así como de los representantes sindicales.

Las gratificaciones por servicios extraordinarios, fuera de la jornada normal, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo.

La determinación de los límites mínimo y máximo a que hace referencia el art. 93.2 de la Ley 7/85 ya citado es el objeto del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

El art. 4 de esta norma reglamentaria regula el **complemento específico** en el siguiente sentido:

1. **El complemento específico está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo, aunque al fijarlo podrán tomarse en consideración conjuntamente dos o más de las condiciones particulares mencionadas que puedan concurrir en un puesto de trabajo.**
2. **El establecimiento o modificación del complemento específico exigirá, con carácter previo, que por la Corporación se efectúe una valoración del puesto de trabajo atendiendo a las circunstancias expresadas en el número 1 de este artículo.**
3. **Efectuada la valoración, el Pleno de la Corporación, al aprobar la relación de puestos de trabajo, determinará aquéllos a los que corresponde un complemento específico, señalando su respectiva cuantía.**

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El

original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

4. La cantidad global destinada a la asignación de complementos específicos figurará en el presupuesto y no podrá exceder del límite máximo expresado en el artículo 7.2, a), de esta norma.

Por su parte, el **complemento de productividad** se regula en el art. 5, y dispone:

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciban cada funcionario por este concepto será de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el Presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2.b) de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones se especifican en el art 7, según el cual:

1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones.

Por otra parte, desde hace años, las normas respecto a la limitación del incremento de retribuciones al personal al servicio de la Administración Pública (en el que se incluyen las entidades locales) plantean unas características comunes:

-Se prohíbe los incrementos retributivos superiores a los previstos en las respectivas leyes de presupuestos generales del estado, y este límite se aplica tanto a los funcionarios como al personal laboral.

-Los acuerdos, convenios, o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los fijados en cada LGPE son inaplicables.

-Estos límites se excepcionan para la adecuaciones retributivas singulares y excepcionales para determinados puestos de trabajo

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El

original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

-Los preceptos que regulan estas limitaciones son básicos y por tanto de aplicación general.

Añadiendo el art. 18.7 de LPGE2021., que:

Lo dispuesto en los apartados anteriores **debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas, que con carácter singular y excepcionalidad resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignado a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.**

El Ayuntamiento de Cañete de las Torres tiene en elaboración la Relación de Puestos de Trabajo, aún sin finalizar, por lo tanto carece de ella. Tampoco tiene una valoración de puestos de trabajo. Existe la plantilla de personal que anualmente se anexa al Presupuesto Municipal, con las retribuciones de cada puesto.

La propuesta presentada trata de adecuar las retribuciones complementarias que percibe por el concepto de **complemento específico la Policía Local**, con los funcionarios administrativos de su mismo grupo.

De conformidad con el art. 22,3 y 24.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el EBEP y art. 4 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, es susceptible de retribución complementaria "la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad, o las condiciones en que se desarrolle el trabajo".

Los porcentajes previstos en el art. 7 del R.D. 861/1986, de 25 de abril se cumplen, por lo que corresponde al Pleno de acuerdo con lo previsto en el art. 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 4,3 del Real Decreto citado 861/1986.-

En cuanto al **complemento de productividad**, corresponderá a la Alcaldía/Presidencia de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local, la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2) Sobre la jornada de trabajo de los funcionarios de los Cuerpos de Policía:

De acuerdo con el art. 47 del EBEP (Jornada de trabajo de los funcionarios públicos), las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial.

La Disposición adicional centésima cuadragésima cuarta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, sobre Jornada de trabajo en el Sector Público, presenta el siguiente tenor literal:

a) Uno. A partir de la entrada en vigor de esta Ley, la jornada de trabajo general en el sector público se computará en cuantía anual y supondrá un promedio semanal de treinta y siete horas y media, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que, en su caso, se establezcan.

b) Dos. No obstante lo anterior, cada Administración Pública podrá establecer en sus calendarios laborales, previa negociación colectiva, otras jornadas ordinarias de trabajo distintas de la establecida con carácter general, o un reparto anual de la jornada en atención a las particularidades de cada función, tarea y ámbito sectorial, atendiendo en especial al tipo de jornada o a las jornadas a turnos, nocturnas o especialmente penosas, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El

original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

Lo anterior no podrá afectar al cumplimiento por cada Administración del objetivo de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 % de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos.

De acuerdo con la normativa aplicable a las entidades locales, y en relación con lo previsto en este apartado, la regulación estatal de jornada y horario tendrá carácter supletorio en tanto que por dichas entidades se apruebe una regulación de su jornada y horario de trabajo, previo acuerdo de negociación colectiva.

Esta disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los artículos 149.1.7.^a, 149.1.13.^a y 149.1.18.^a de la Constitución.

Como dice el apartado Dos antes citado, esta materia ha de ser objeto de negociación colectiva, de acuerdo con el art. 37.1.m) del EBEP: serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras las materias relativas a calendario laboral, horarios, jornadas.

*En el ámbito del Ayuntamiento de Cañete de las Torres se ha regulado efectivamente las anteriores materias a través del Acuerdo Marco citado ut supra, en sus artículos 25. Jornada de trabajo.- que establece: "La jornada de trabajo queda establecida en 35 horas semanales con carácter general **preferentemente de lunes a viernes y de 8 a 15 horas**".-.....**No obstante lo anterior** "los servicios especiales y los que por su naturaleza tengan que desempeñar tareas en horario partidos a turnos, dispondrán de un horario de trabajo **y jornada adecuado a las necesidades del servicio**, teniéndose en cuenta este aspecto a la hora de la valoración de puesto de trabajo **para asignación del complemento específico**."*

*En virtud de la remisión expresa a la jornada de la Administración del Estado, se hace necesario traer a colación la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, que la regula. En el apartado 3 de esta Resolución se dispone que la duración de la jornada general será de 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, **equivalente a mil seiscientos cuarenta y dos horas anuales**.*

La normativa citada tiene carácter básico, al existir negociación colectiva la jornada quedó establecida en 35 horas, que dentro de las competencias municipales y organización de sus servicios, será el Alcalde-Presidente el competente para la interpretación de la jornada y fijación de la misma.

CONCLUSIÓN:

El Pleno deberá valorar la excepcionalidad de la adecuación retributiva para los puestos de trabajo de la Policía Local, en relación al complemento específico. No obstante debería convocarse una Mesa de Negociación a los efectos de clarificar, valorar y adaptar el Acuerdo Marco a la normativa actual. Asimismo, deberá impulsarse el expediente de Relación de Puestos de Trabajo.

En relación al complemento de productividad será el Alcalde el que acuerde su incremento, en su caso".

Abierto debate, interviene la Concejala del IU y dice que su voto al igual que dijo en la Comisión Informativa es favorable.

Seguidamente interviene el Portavoz del Grupo PSOE, y dice que lo su grupo vota a favor, pero que lo que hay que hacer es finalizar la Relación de Puestos de Trabajo que se encargo hace tiempo a empresa externa. Además su grupo hace otra propuesta que sería la adecuación retributiva del nivel de complemento de destino que actualmente está en el 19, con el de los administrativos que están en un 22, siendo del mismo grupo, a cambio que se hagan cargo del negociado de multas.

El Sr. Alcalde dice que estar en la oposición es una cosa y gobernar es otra.

Y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad del total de diez Concejales presentes del total de once que de derecho lo integra, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la adecuación retributiva de los funcionarios de Policía Local de este Ayuntamiento por el concepto de complemento específico, equiparándolo al de los funcionarios administrativos.-

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El

original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

Segundo.-Notificar al Delegado de Personal y Departamento de Recursos Humanos a los precedentes efectos.

VIII. MOCIONES.

El Sr. Alcalde expone que de las tres mociones presentadas por Izquierda Unida, una de ellas tiene el carácter de propuesta, la referida al cambio horario de las sesiones plenarias.

Seguidamente la Portavoz de IU da lectura a las siguientes:

A) “MOCIÓN DE IZQUIERDA UNIDA DE CAÑETE DE LAS TORRES PARA EL FOMENTO DE PLANES DE EMPLEO Y FORMACIÓN LABORAL.- El Grupo municipal de Izquierda Unida de Cañete de las Torres, con su portavoz Cristina Arroyo Salguero, presenta un moción para el desarrollo económico municipal en materia de fomento de empleo local. Se comprende que nuestro pueblo tiene un grave problema en ofertas de empleo, además de emigración de mucha juventud en busca de oportunidades laborales. Por tanto, es muy interesante la creación de planes formativos y acreditativos para mejoras laborales y apertura al mundo laboral de la juventud. Asimismo, potenciar la formación desde el propio municipio.

SE EXPONE QUE:

Tras valorar como un municipio como Cañete de las Torres vive, principalmente, de sectores económicos como la agricultura y la construcción, y mediante la comunicación con empresas y trabajadores valorando falta de personal cualificado para el desempeño de funciones que precisan de certificados profesionales, se denotan las siguiente valoraciones:

- Nuevos agricultores/as para la Gestión de Cultivos de nuestra zona y emprendimiento en Agricultura Alternativa

- Se requieren titulaciones de oficial de obra para empresas del mundo de la construcción. También, cursos para peones y otros desempeños del sector.

Una vez expuestos los motivos y valoraciones que se han podido recoger y apreciar, se solicita al Equipo de Gobierno, en particular, y Corporación Municipal, en general, que se tomen en consideración y den su apoyo a las proposiciones:

1.- Que el Ayuntamiento de Cañete de las Torres a través de Planes formativos de desarrollo económico y formativo de la excelentísima Diputación de Córdoba, en sus delegaciones pertinentes, y otras instituciones, genere acciones formativas con certificado de cualificación profesiones municipal en nuestro municipio.

2.- Que las acciones formativas, cursos y talleres se realicen para la gestión de cultivos en nuestra zona y en agricultura alternativa.

3.- Que las acciones formativas, cursos y talleres se realicen para titulaciones de oficial de construcción, enseñanza de peones y otros desempeños del sector.

4.- Que las acciones formativas, cursos y talleres se realicen para otros sectores profesionales que demanden mano de obra como el sector textil, el de energías renovables o el de hostelería.

Sin nada más que exponer, se espera contar con la confianza de los grupos políticos municipales para relanzar la situación laboral de nuestro pueblo y la mejora de la vida de las vecinas y vecinos”.

Abierto debate, interviene el Portavoz del PSOE y dice que el Ayuntamiento retome la impartición de cursos, que el voto de su grupo es a favor.

El Sr. Alcalde expone que el Ayuntamiento colabora con la formación, un ejemplo lo tenemos en Gesoca, su grupo vota a favor, y añade que los planes formativos no son competencia municipal que como colaboradores y ademas se han concedido cursos que no se han impartido por falta de demanda.

Y el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad del total de diez miembros presentes del total de once que lo integra, aprueba la moción transcrita adoptando las propuestas que en la misma se indica.

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

B) “MOCIÓN PARA LA REMODELACIÓN DE LA CASETA MUNICIPAL Y PARA EQUIPARLA COMO UN AUDITORIO MULTIFUNCIONAL PERMANENTE.- Desde el grupo municipal de Izquierda Unida de Cañete de las Torres venimos valorando la falta de un espacio escénico multifuncional en nuestro pueblo, siempre salvado por la estimable colaboración de la Caja Rural de Cañete de las Torres con su Salón de Actos.

Es notable la labor cultural, musical, festiva, artística y de unidad de colectivos, asociaciones, grupos y artistas locales en pro de la cultura y el arte, por ello, tras finalizar el uso de la Caseta Municipal en la Feria Real de San Miguel, es el momento idóneo para iniciar una renovación de todos sus espacios (escenario, accesos, camerinos, asientos, suelo, climatización, etc.) y apostar por un auditorio multifuncional que sea perenne y que albergue a cualquier actividad sin que esta se vea afectada por las inclemencias climatológicas.

Por lo tanto, **Se expone que:**

- Cañete de las Torres es un pueblo con mucha vida cultural-musical, artística y festiva gracias a la aportación de artistas locales, grupos, asociaciones y colectivos, que vienen demandando una falta de espacio municipal escénico y acondicionado para abordar sus proyectos y momentos de ensayos.
- En numerosas ocasiones, agrupaciones y asociaciones han denunciado públicamente la necesidad de un auditorio permanente para realizar su labor y permitirse nuevos retos.
- La caseta municipal actual puede ser reconvertida en auditorio municipal por su situación dentro del pueblo y aparcamiento colindante, además del fácil acceso de carga/descarga para los vehículos de gran tamaño que transportan el material de sonido e iluminación.
- Además de todo lo expuesto, sería una inyección tanto para la agenda cultural de nuestro pueblo como para la formación de nuevos/as artistas en las generaciones futuras.

Tras la exposición de una serie de valoraciones, se presentan las propuestas para ser votadas.

PROPUESTAS:

1. Renovación de las Instalaciones de la caseta municipal de Cañete de las Torres y puesta en marcha de un auditorio permanente.
2. Mejora de los espacios de escenario, vestuarios, techo y suelo, insonorización, patio de butacas, acceso a descarga de material de sonido e iluminación.
3. Crear un espacio de auditorio multifuncional permanente para que todos los artistas, colectivos, grupos y asociaciones realicen su labor artística y cultural y, además, se potencien nuevos proyectos.

Sin nada más, se espera el apoyo positivo a cada una de las propuestas aquí presentes, para reforzar y proyectar el rico tejido cultural y artístico de Cañete de las Torres”.

Abierto debate, el Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Torralbo Olaya dice que su grupo apoya la moción y con carácter urgente debería rehabilitarse y mejorar las instalaciones de la Caseta Municipal.

El Grupo Popular, al través del Sr. Alcalde, dice que su voto es en contra ya que según el PGOU de Cañete la misma se encuentra en parte de zona verde. Comparte que como Caseta de Feria deberá adecentarse y que hay que aspirar a tener un espacio escénico.

Y el Pleno con los seis votos en contra del Partido Popular y los cuatro a favor, (1) de IU y (3) del PSOE, no aprueba la moción transcrita.

IX. DACIÓN DE CUENTA DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO DE 2023.- Se da cuenta de la Resolución n.º2024/00000191 de fecha 19/03/2024 del Sr. Alcalde que dice así: **“DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023.-**Visto que con fecha 15/03/2024, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2023.-

Visto que con fecha 18/03/2024, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El

original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

Visto que con fecha 18/03/2024, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Visto que con fecha 19/03/2024, se emitió Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria,

RESUELVO

PRIMERO. -Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2023 que se adjunta como Anexos a la presente Resolución..

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma, y ello antes de concluir el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Lo manda y firma el Sr. alcalde en Cañete de las Torres a

ANEXOS

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El

original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

Ejercicio 2023

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones Corrientes	3.770.907,07	3.912.062,63		-141.155,56
b) Operaciones de capital	613.456,09	1.068.507,96		-455.051,87
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.384.363,16	4.980.570,59		-596.207,43
c) Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos Financieros	0,00	189.990,19		-189.990,19
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	189.990,19		-189.990,19
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)	4.384.363,16	5.170.560,78		-786.197,62
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			451.984,46	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.053.813,25	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			606.202,53	
II. TOTAL AJUSTES (II= 3+4-5)			899.595,18	899.595,18
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				113.397,56

NSF0010 3.3

Código seguro de verificación (CSV):



4F92 549E EA4E 4340 0F6F

4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelatorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

pie_firma_conv_dipu_01

Ejercicio 2023

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		730.925,62		1.257.402,73
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		667.360,06		1.124.458,57
430	- (+) del Presupuesto Corriente	114.860,32		576.006,12	
431	- (+) de Presupuestos Cerrados	545.419,41		541.351,44	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	7.080,33		7.101,01	
	3. (-) Obligaciones Pendientes de Pago		115.425,69		114.227,51
400	- (+) del Presupuesto Corriente	6.973,74		1.533,52	
401	- (+) de Presupuestos Cerrados	24.606,76		23.073,24	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de Operaciones No Presupuestarias	83.845,19		89.620,75	
	4. (+) Partidas Pendientes de Aplicación		202.823,38		18.954,48
554, 559	- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva ..	162,55		18.678,85	
555,5581,5585	- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	202.985,93		37.633,33	
	I. Remanente de Tesorería Total (1 + 2 - 3 + 4)		1.485.683,37		2.286.588,27
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de Dudoso Cobro		286.005,59		278.275,22
	III. Exceso de Financiación Afectada		1.083.212,34		1.514.540,14
	IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I - II - III)		116.465,44		493.772,91

NSF0015b M-20.5

Código seguro de verificación (CSV):



4F92 549E EA4E 4340 0F6F

4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

pie_hita_conv_dipu_01

Ejercicio 2023

Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos

Gastos por Capítulos

Capítulo	Denominación	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			Oblig. Recon. Netas	Ejecuc. sobre Créd. Presup. %	Pg. Realiz. Líqdos.	EJECUCIÓN SOBRE		
		Créditos Iniciales	MODIFICACIONES Reman. Incorp.	Mod. Restantes				Créd. Definitivos	Créd. Presup. %	Oblig. Recon.%
1	GASTOS DE PERSONAL	1.158.558,41	45.256,82	-58.570,00	1.145.245,23	1.010.251,67	88,21	1.010.251,67	88,21	100,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.225.306,80	192.024,76	684.450,04	3.101.781,60	2.800.387,25	90,28	2.793.413,51	90,06	99,75
3	GASTOS FINANCIEROS	23.900,00	2.195,48	18.000,00	44.095,48	41.083,61	93,17	41.083,61	93,17	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	119.731,21		5.000,00	124.731,21	60.340,10	48,38	60.340,10	48,38	100,00
5	FONDO CONTIGENCIA	2.000,00			2.000,00					
6	INVERSIONES REALES	849.374,12	1.291.346,00	134.413,99	2.275.134,11	1.068.507,96	46,96	1.068.507,96	46,96	100,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.300,00			1.300,00					
9	PASIVOS FINANCIEROS	191.839,68			191.839,68	189.990,19	99,04	189.990,19	99,04	100,00
Totales		4.572.010,22	1.530.823,06	783.294,03	6.886.127,31	5.170.560,78	75,09	5.163.587,04	74,99	99,87

Ingresos por Capítulos

Capítulo	Denominación	Prev. Iniciales	MODIF. PREVISIONES		Prev. Definitivas	Der. Recon. Netos	% Ejecuc. sobre Previs. Presup.	Rec. Realiz. Líqda.	% EJECUCIÓN SOBRE	
			En Aumento	En Disminución					Previsión	Dchos. Recon.
1	IMPUESTOS DIRECTOS	930.932,38			930.932,38	887.040,02	95,29	851.843,52	91,50	96,03
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	65.230,00			65.230,00	20.225,48	31,01	19.937,91	30,57	98,58
3	TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	402.415,56			402.415,56	391.445,73	97,27	387.642,94	96,33	99,03
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES	2.412.278,10	271.025,95		2.683.304,05	2.445.425,76	91,13	2.431.426,77	90,61	99,43
5	INGRESOS PATRIMONIALES	22.312,00			22.312,00	26.770,08	119,98	20.841,39	93,41	77,85
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	21.000,00			21.000,00	17.598,89	83,80	17.598,89	83,80	100,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	716.540,18	60.283,62		776.823,80	595.857,20	76,70	540.211,42	69,54	90,66
8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.300,00	1.982.807,52		1.984.107,52					
9	PASIVOS FINANCIEROS	2,00			2,00					
Totales		4.572.010,22	2.314.117,09		6.886.127,31	4.384.363,16	63,67	4.269.502,84	62,00	97,38

NSS0990

Código seguro de verificación (CSV):



4F92 549E EA4E 4340 0F6F

4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024

pag_firma_gorfo_001_01

Seguidamente el Sr. Alcalde se dirige a los Portavoces en relación a la propuesta de cambio de horario de las sesiones plenarias, dice que toma nota, y a continuación levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretaria, doy fe.-

Código seguro de verificación (CSV):

4F92 549E EA4E 4340 0F6F



4F92549EEA4E43400F6F

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cañete de las Torres. El

original podrá verificarse en <http://www.aytocanetedelastorres.es/sede>

Fdo. LA SECRETARIA, Sra. BUENOSVINOS HITTA GUILLERMINA el 24-04-2024

VºBº SR. ALCALDE Sr. ROMERO CARRILLO FELIX MANUEL el 25-04-2024